

Estimados:

Para conocimiento general, ir leyendo los siguientes documentos adjuntos sobre bancarización y detracción.

Líneas abajo se encuentran los temas que deben saber para realizar los pagos a sus proveedores,

1. Bancarización.
2. Detracción.
3. Retenciones a independientes que emitan recibos de honorarios.

1.- Bancarización:

Los pagos a los proveedores **cuando los importes sean iguales o mayores a S/.2,000 (dos mil soles) y \$ 5,00 (quinientos dólares americanos)** deben cancelarse usando los medios de pago detallados líneas abajo, es importante que se lleve un control de esto ya que ante cualquier fiscalización de Sunat la empresa debe contar con la documentación necesaria para demostrar los pagos, ojo que si los pagos mayores a estos importes no son bancarizados Sunat desconoce el crédito de IGV y el gasto para la Renta.

Tomar en cuenta que cuando se emita cheques por montos señalados en el párrafo anterior se debe poner **un sello “No Negociable”** para que se considere que fue bancarizado.

Los préstamos tienen que ser bancarizados todos; no existe monto mínimo para ello.

Tipos de Medios de Pago
Depósitos en cuenta
Giros
Transferencia de fondos.
Órdenes de Pago.
Tarjetas de débito
Tarjetas de crédito.
Cheques” no negociables”, “ no a la orden “ u otra equivalente

2. Detracción :

Se aplica **mayormente a los servicios prestados por terceros como:** Servicios de Ingeniería, Asesorías Financieras, Legales; Contables, Mantenimiento de activos fijos, Transporte de bienes. Los porcentajes de detracción varían dependiendo del tipo de servicio que se presten, la tasa en servicios es del 12% ; la operación se considera afecta cuando el monto del servicio sea mayor a los S/.700 y para el caso de transporte cuando supere los S/.400.

Es decir, al momento de hacer el pago a los proveedores que presten este tipo de servicios; se debe descontar el porcentaje señalado por Sunat y abonarlo a la cuenta de Deduciones que tenga el proveedor en el Banco de la Nación.

	Sujetos Obligados a efectuar el Deposito	1.El usuario del servicio (comprador)
		2.El prestador del servicio (vendedor), cuando reciba la totalidad del importe sin haberse acreditado el depósito respectivo, sin perjuicio de ello la sanción se aplicara al usuario del servicio quien omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo
Servicios	Momento para efectúa la deducción	1.Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio, o dentro del quinto(5°) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúa la anotación del comprobante de pago en el registro de compras, lo que ocurra primero.(comprador) 2.Dentro del quinto (5°) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el sujeto señalado (vendedor) .

Es decir para evitar contingencias tributarias es recomendable hacer el depósito de la deducción antes o el mismo día del pago de los proveedores y (máximo 5 días posteriores al pago).

Las tasas para hacer el depósito de la deducción están entre el 4% transporte de bienes, 12% servicios de asesoramiento empresarial, servicios de alquiler. Adjunto la tasa que se aplicara para hacer el depósito de la deducción en la cuenta del Banco de la Nación.

3. Retenciones a independientes que emitan recibos de honorarios.

- Se encuentran sujetos a las retenciones, los contribuyentes que perciben rentas de Cuarta Categoría cuando los recibos por honorarios que paguen o acrediten superen **los 1,500 nuevos soles.**
- No se le retendrá por renta de 4ta categoría si el trabajador presenta su constancia de suspensión de retención; esto lo presentan cuando la proyección de sus ingresos anuales por Rentas de Cuarta Categoría no supere el monto afecto al impuesto los **S/ 40,250-**
- Recuerden que la **suspensión de retenciones de 4ta categoría surte efecto al día siguiente** de su emisión, por lo que los R.H sin retención deben emitirlo minio al día siguiente de la suspensión
- Los montos de los R.H de S/1,900 a más deben ser bancarizados.

